



MAT.: NOMBRA REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL COMITÉ DE SERVICIO DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE SALUD MUNICIPAL DE ALGARROBO, A CONTAR DE JUNIO 2020.

ALGARROBO, 05 JUN 2020

DECRETO N°: P 1383



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N°1.889/1995, Reglamento Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N°4.690 de 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N°2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
10. D.A. N° 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.
11. D.A. N° 1.288 de fecha 17.03.2014 aprueba acuerdo N° 0380 del H. Concejo Municipal, que aprueba Reglamento de Bienestar.
12. D.A. N° 2.329 de fecha 22.05.2014, Aprueba Reglamento de Bienestar de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

-La Ley 19.754, modificada por la Ley 20.643 señala "La administración general del servicio de bienestar corresponderá al Comité de Bienestar. En el caso de los servicios de bienestar constituidos separadamente por una entidad administradora regida por la ley N° 19.378, los representantes propuestos por el alcalde deberán incorporar personal de dicha entidad. Respecto de la otra mitad de los integrantes del Comité, serán representantes de la o las asociaciones de funcionarios existentes en la entidad administradora o, en caso de no existir, serán elegidos por la totalidad de los funcionarios adscritos a dicho Servicio de Bienestar, conforme el inciso anterior y el reglamento.

-Que los integrantes del Comité en representación de los funcionarios durarán dos años en el cargo y que los representantes de los trabajadores fueron nombrados con fecha mayo 2018.

-La información entregada por las Asociaciones de Funcionarios de la Atención Primaria, "AFUSAMA" y "AFCA" y que según los registros AFUSAMA cuenta con mayor cantidad de socios.

**DECRETO:**

- I. **NOMBRESE** como Representantes titulares y suplentes de los trabajadores, en el comité de Bienestar de Salud Municipal, a los siguientes funcionarios de Salud:

LUCILA EVELYN FUENTES AZOCAR	TITULAR	REPRESENTANTE AFUSAMA
JORGE CORVALÁN CANCECO	TITULAR	REPRESENTANTE AFUSAMA
MARIELA PADILLA GODOY	TITULAR	REPRESENTANTE AFCA

JENNIFER AZOCAR VERA	SUPLENTE	REPRESENTANTE AFUSAMA
ADELINA MELLA PLAZA	SUPLENTE	REPRESENTANTE AFUSAMA
MARÍA VICTORIA VERA ALFARO	SUPLENTE	REPRESENTANTE AFCA

- II. Los nuevos representantes integrarán el comité a contar de junio 2020.

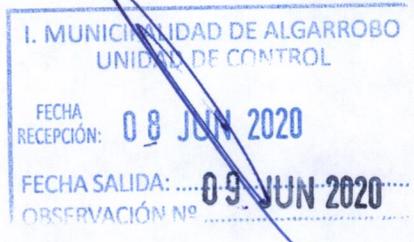
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**



PAULINA MOYANO MEJIAS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSE LUIS YÁÑEZ MALDONADO  
ALCALDE



JYM/PM/UC/DVD/dto.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Secretaría Municipal  
- Archivo Desarr

(2)  
(1)

